

Recomendación n.º 64

Conservación y gestión de especies en el marco de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico 2025

Teniendo en cuenta las negociaciones que tendrán lugar en la 25ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), en noviembre de 2025, el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) destaca un conjunto de medidas esenciales para la pesca del atún practicada en las Regiones Ultraperiféricas (RUP) europeas, destacando la importancia de estas especies para la sostenibilidad socioeconómica de las comunidades pesqueras de nuestras Regiones.

Considerando que el [9.º párrafo de la Recomendación 24-01 de la ICCAT](#), señaló que *“Las pescas en pequeña escala, incluidas aquellas que operan en territorios de ultramar y regiones ultraperiféricas de una Parte Contratante, deberían ser objeto de especial consideración debido a sus especificidades y necesidades”*¹, consideramos que el **proceso de asignación de oportunidades de pesca para las RUP sigue siendo poco equitativo.**

Considerando también el punto 31 de la Parte IV de la Recomendación 24-01 de ICCAT *“Con el fin de reducir la mortalidad por pesca de juveniles de patudo (*Thunnus obesus*) y rabil (*Thunnus albacares*), se prohibirá la pesca de patudo, rabil y listado por parte de cerqueros y barcos de cebo vivo en asociación con DCP, así como las actividades de apoyo a dichos buques, durante un periodo de 45 días en 2025, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril, en toda la zona del Convenio. En 2025, el SCRS estimará los efectos previstos de las medidas de esta recomendación y de las anteriores, en particular, los posibles efectos de incrementar los límites de captura de las Partes Contratantes y Partes Cooperantes no Contratantes (CPCs) con cerqueros en términos de cambios en la mortalidad de juveniles de patudo, basándose en la nueva evaluación del stock de patudo, y revisará la K2SM. La Comisión considerará, según proceda y basándose en el trabajo del SCRS, si modificar el periodo de veda a los DCP o establecer medidas adicionales en su reunión ordinaria de 2025. Si la Comisión no puede acordar ninguna medida adicional en 2025, se mantendrá un periodo de veda a los DCP de al menos la misma duración para 2026 y 2027”*.

¹ International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT). (2025). *Report for biennial period, 2024-25. Part I* (2024), Vol. 1. Madrid, Spain.

El CCRUP recomienda a la Comisión Europea que se aplique el principio precautorio y extender la veda de los Dispositivos de Concentración de Peces (DCP), ampliando a partir de 2025 los días de prohibición hasta su total eliminación total de este tipo de dispositivos para 2030, en concordancia con estrategia europea de desarrollo sostenible.

1. Pesca recreativa en Canarias, Açores e Madeira

La pesca recreativa en Canarias cuenta con una flota mayor que la pesca profesional y, en la mayoría de los casos, dispone de más recursos que ésta, y ha ido aumentando debido a la falta de control².

En general, no existen datos precisos sobre las cantidades, especies o tamaños de los peces capturados, ni sobre las ventas ilegales directas de pescado a los consumidores. Sin embargo, de acuerdo con la experiencia empírica de los locales, se estima que alcanzará una cantidad significativa³, impactando la pesca pelágica, debido al acceso a los cardúmenes.

La pesca recreativa se debe desarrollar de forma que no afecte a la sostenibilidad de las poblaciones de peces, ni al ejercicio de la pesca por los profesionales.

Así, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea que se amplíen las restricciones y las condiciones para el ejercicio de la pesca recreativa, cuya regulación es insuficiente a pesar de la modificación del Reglamento de Control (EU) 2023/2842) en el año 2023⁴.

2. Cesión de cuotas entre Estados miembros

Considerando que el artículo 16.º de la Política Común de Pescas⁵ establece que los Estados miembros “*podrán, previa notificación a la Comisión, intercambiar entre sí la totalidad o parte de las posibilidades de pesca que les sean asignadas*” y considerando que las cuotas de atún blanco (*Thunnus alalunga*), de atún rojo (*Thunnus thynnus*), y, en

² Como ejemplos: La Provincia. (2024, 8 de junio). *Quince denuncia la pesca ilegal de atún en aguas de Lanzarote*; Canarias7. (2024, 12 de febrero). *Identifican numerosas infracciones de pesca y marisqueo recreativo en la costa entre Agaete y Mogán*.

³ Jiménez Alvarado, D. (2016). *La pesca recreativa en Canarias: aspectos principales y evolución* [Tesis de doctorado, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria]. Repositorio institucional de la Universidad de La Laguna.

⁴ UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y otros reglamentos en lo que respecta al control pesquero. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 202, 20 dic. 2023.

⁵ Unión Europea. (2013). Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 354, 22–61.

particular, de patudo (*Thunnus obesus*), asignadas al Estado miembro portugués, son bajas⁶.

Considerando que el artículo 17.º del mismo Reglamento⁵ establece que los Estados miembros deben utilizar «*criterios transparentes y objetivos, incluidos criterios ambientales, sociales y económicos (...), en particular, el impacto ambiental de la pesca, el historial de cumplimiento, el aporte a la economía local y los niveles históricos de capturas. (...) Los Estados miembros se esforzarán por ofrecer incentivos a los buques pesqueros que utilicen artes de pesca selectivas o métodos de pesca con un impacto reducido en el ambiente (...)*» y que la gestión sostenible de los recursos marinos busca garantizar la conservación de las unidades poblacionales a largo plazo, minimizando así los impactos ambientales y asegurando el futuro socioeconómico de las actividades pesqueras, a fin de preservar el equilibrio ecológico y el bienestar de las comunidades pesqueras.

Así, el CCRUP recomienda una mayor solidaridad entre los Estados miembros de las Regiones Ultraperiféricas, teniendo en cuenta las particularidades de nuestros territorios y especificidades en materia de pesca, para que permuten o cedan cuotas entre ellos.

3. Gestión de especies de túnidos relevantes para las RUP

3.1. Atún rojo (*Thunnus thynnus*)

Considerando la selectividad de los artes de pesca, las bajas capturas accidentales, así como las buenas condiciones de conservación y almacenamiento a bordo que se encuentran en la pesca de atún rojo realizada por los pescadores de las RUP.

Considerando también que la captura de esta especie ha jugado un papel importante en la sostenibilidad socioeconómica de varias comunidades pesqueras en nuestras regiones, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea mantenga la cuota de atún rojo.**

⁵ Unión Europea. (2013). Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 354, 22–61.

⁶ CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo, de 30 de enero de 2025, por el que se establecen, para 2025 y 2026, en relación con determinadas poblaciones de peces, las posibilidades de pesca aplicables en las aguas de la Unión y las aplicables, para los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/257 en lo que respecta a las posibilidades de pesca para 2025. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 202, 31 ene. 2025.

3.2. Atún blanco (*Thunnus alalunga*)

Considerando la selectividad de los artes de pesca, las bajas capturas accidentales, así como las buenas condiciones de conservación y almacenamiento a bordo que se encuentran en la pesca realizada por los pescadores de las RUP.

Considerando también que la captura de esta especie ha jugado un papel importante en la sostenibilidad socioeconómica de varias comunidades pesqueras de estas regiones, el CCRUP recomienda que la Comisión Europea mantenga la cuota de atún blanco.

3.3. Atún patudo (*Thunnus obesus*). El caso de Azores y Madeira

Considerando que la cuota de atún patudo asignada al Estado miembro portugués es baja y que las regiones ultraperiféricas de las Azores y Madeira utilizan el 85% de la cuota nacional para esta especie⁷. Considerando que la Resolución n.º 111-A/2024, del 31 de diciembre de 2024⁸, y la Resolución n.º 230/2023, del 4 de abril, modificada por la Resolución n.º 78/2025, del 10 de enero⁹, definen el tamaño mínimo de captura de los ejemplares de atún patudo y las restricciones al ejercicio de la pesca dirigida a esta especie en las respectivas Regiones de las Azores y de Madeira, y que ambas determinan que, cuando se alcance el 50 % y el 75 % respectivamente de la cuota de atún patudo asignada a las RUP portuguesas, se revisen los límites de captura establecidos, lo que implica un recorte del 25 % en las cantidades a capturar.

Considerando también que la cosecha de patudo del año en curso comenzó en enero y que las RUP portuguesas alcanzaron el 50 % de la cuota asignada en mayo¹⁰ y el 75 % en junio¹¹.

Considerando que las capturas se realizan mediante técnicas de pesca artesanales y sostenibles, en la modalidad “*un hombre, un anzuelo, un pez*” y teniendo en cuenta el importante papel que esta especie desempeña en la sostenibilidad socioeconómica de nuestras comunidades costeras.

⁷ Ministerio del Mar. (10 de noviembre de 2020). Resolución n.º 263/2020. Diario de la República.

⁸ Región Autónoma de las Azores. (2024). Resolución n.º 111-A/2024 del 31 de diciembre. Diario Oficial de la Región Autónoma de las Azores, I Serie, n.º 149.

⁹ Región Autónoma de las Azores. (2025). Resolución n.º 55-A/2025 del 23 de mayo: Primera modificación de la Resolución Ejecutiva n.º 111-A/2024, del 31 de diciembre, rectificada por la Declaración de Rectificación n.º 2/2025, del 28 de febrero, que define el tamaño mínimo de captura de atún patudo (*Thunnus obesus*) y las restricciones al ejercicio de la pesca dirigida a esta especie en la Región Autónoma de las Azores, para el año 2025. Diario Oficial de la Región Autónoma de las Azores, I Serie, n.º 68, Suplemento.

¹⁰ Secretaría Regional del Mar y de la Pesca – Dirección Regional de Pesca. (2025). Aviso sobre el consumo del 75% de la cuota de atún patudo *Thunnus obesus*.

¹¹ Secretaría Regional del Mar y de las Pesca – Dirección Regional de Pesca. (2025). Aviso de consumo del 75% de la cuota de atún patudo “*Thunnus obesus*”.

Considerando también que, en años anteriores, el Estado miembro español cedió al Estado miembro portugués una parte de su cuota de patudo,^{12,13,14}.

Así, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea, que promueva la utilización de los mecanismos existentes de intercambio de cuotas entre los Estados miembros, excepto si hay una revisión global de los criterios de reparto.

3.4. Pesca de túnidos en Guyane francesa

Considerando que el *Comité Régional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de Guyane* ya ha presentado tres solicitudes de licencias de pesca experimental¹⁵ para túnidos y que se han llevado a cabo tres campañas de pesca experimental de atún patudo, atún rabil, y atún listado con éxito, **recomendamos al Estado miembro francés que se establezca una cuota para la explotación de este recurso** por parte de los pescadores de Guayana.

3.5 Pesca de túnidos en Martinique

La pesca de túnidos en Martinica es estacional. Desde 2021, se ha constatado la influencia de corrientes muy fuertes y un cambio en las rutas migratorias.

En esta región, la pesca se realiza con DCPs anclados, lo que permite una buena gestión de los recursos pesqueros, resultando en una pesca sostenible y eco-responsable. No existe sobrepesca, ya que el método utilizado es selectivo, bajo la modalidad: “*un hombre, un anzuelo y un pez*”.

El hecho de no disponer de datos científicos suficientes sobre esta pesquería distorsiona las evaluaciones.

Así, el CCRUP recomienda una recogida de datos más eficaz, que permita una evaluación real del estado de las unidades poblacionales.

4. Gestión de especies de tiburones

El CCRUP manifiesta su preocupación por el constante incumplimiento por parte de algunas CPCs, en relación con la [Recomendación 11-15](#), sobre las sanciones aplicables

¹² ACOPE. (2018, julio 13). España transfiere 120 toneladas de cuota de patudo a Portugal.

¹³ Diário Economia do Mar. (2018, julio 13). España transfiere 120 toneladas de cuota de patudo a Portugal.

¹⁴ Radio Pico. (2011, agosto 1). Acuerdo con España permite pesca de atún patudo.

¹⁵ Por ejemplo: Ifremer. (2018). *Avis sur les licences pour la pêche expérimentale au large (thonidés)* [Rapport technique] ; France Télévisions. (2024, junho 6). *Bientôt du thon de Guyane dans nos assiettes*.

en caso de incumplimiento de las obligaciones de notificación, y reconoce la necesidad de reforzar la recogida de datos, incluidos los relativos a los descartes de tiburones, tanto vivos como muertos, de todas las flotas que los capturen.

Siendo que los tiburones constituyen un elemento estructurante esencial para el mantenimiento y equilibrio de la cadena trófica, se debe profundizar en su protección en todos los mares y océanos. En las Canarias las poblaciones de tiburones y otros elasmobranquios constituyen un legado natural que debemos proteger con el respeto y la admiración que se merecen, en relación con su naturaleza y las funciones que desempeñan en los ecosistemas.

Por ello y teniendo en cuenta que en Canarias la pesca de arrastre es la actividad que más impacta en la captura accidental de estas especies y está prohibida, y que la flota artesanal insular no tiene captura dirigida a estas especies, el archipiélago puede constituirse en un gran reservorio para la conservación de los tiburones y otros elasmobranquios rayiformes, siempre que se adopten las medidas adecuadas (por ejemplo, campañas de divulgación y concienciación, prohibición y control de la actividad de la flota palangrera de superficie nacional y extranjera, y la aprobación de más áreas marinas protegidas). Así, las aguas canarias representarían también un pasillo migratorio seguro para las especies de alta movilidad.

Así, recomendamos a la Comisión Europea que presente ante ICCAT una iniciativa para aumentar las restricciones y prohibiciones a la pesca de tiburones y elasmobranquios en general, así como que solicite al Estado español la prohibición de la captura de tiburones y elasmobranquios dentro de las aguas de las Canarias, especialmente por parte de la flota palangrera de superficie que opera en el caladero canario, sin o con puerto de base en Canarias, en desarrollo del artículo 5 del Reglamento UE 1380/2013.

4.1 Tiburón azul (*Prionace glauca*)

El CCRUP recomienda a la UE que promueva el desarrollo de procedimientos de Evaluación de Estrategias de Gestión (MSE) para ambas poblaciones de tiburón azul del norte y del sur, basándose en los resultados del estudio de viabilidad que demostró que el desarrollo de procedimientos de gestión evaluados mediante MSE es viable, eficiente desde el punto de vista financiero y coherente con el actual marco de ICCAT para las Evaluaciones de Estrategias de Gestión (MSE).

Así, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea que, dentro de este año, defina objetivos preliminares de gestión, con el objetivo de finalizar el desarrollo de procedimientos de gestión hasta 2027, tales como la adopción de estrategias para las poblaciones de tiburón azul del Atlántico Norte y Sur en la reunión de ICCAT de 2027.

4.2 Tiburón marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*)

En 2019, los marrajos fueron incluidos en el [Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres \(CITES\)](#), lo que exige que los países exportadores demuestren la sostenibilidad de las capturas de estos animales. Ante la ausencia de estas pruebas, el Grupo de Revisión Científica (SRG) de las autoridades europeas de CITES decidió, en septiembre de 2022, prohibir las importaciones y exportaciones de marrajo capturado en el Atlántico Sur.

La [Recomendación 21-09](#) establece un límite total de mortalidad de 250 toneladas para el Atlántico Norte, con el objetivo de permitir al menos una probabilidad del 60 al 70% de recuperación de esta población hasta 2070. Sin embargo, a pesar de la prohibición de retención de marrajo en el Atlántico Norte vigente desde 2022, la mortalidad anual sigue superando las 1.000 toneladas, ya que la mayoría de los tiburones son descartados muertos, y la situación de sobrepesca en el Atlántico Norte también se confirmó en 2023¹⁶.

Así, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de poblaciones previstas para 2025 y considerando la [alta vulnerabilidad del marrajo](#) a la sobrepesca, debido a su biología, maduración sexual tardía y elevada tasa de capturas accesorias por pesquerías dirigidas al tiburón azul, **el CCRUP recomienda a la Comisión Europea:**

- 1- Llegar a un acuerdo en la reunión de ICCAT de este año, sobre medidas eficaces para reducir la mortalidad del marrajo y que estas sean implementadas en 2026;**
- 2- Solicitar al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que estudie y proponga medidas para las áreas de alta interacción, considerando la información existente sobre juveniles y puntos críticos (*hotspots*) proporcionada por las CPC, y que el SCRS**

¹⁶ International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas. (2025). Report for biennial period, 2024-25. Part I (2024) – Vol. 2.

presente recomendaciones sobre cierres temporales y/o espaciales de estos puntos críticos para su adopción por ICCAT, a más tardar en 2026;

- 3- Defender en la reunión anual de ICCAT medidas adicionales que permitan reducir efectivamente la mortalidad de tiburones, tales como la sustitución de ramales de metal por otros materiales (como practican los pescadores de Azores);**

Opinión de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, de la Cooperativa de Pesca Açoriana, de la Federação das Pescas dos Açores, de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife y de la European Transport Workers Federation

Considerando el segundo párrafo de la primera página, sobre el proceso de asignación de oportunidades de pesca, estas organizaciones defienden que: *“Considerando que el 9.º párrafo de la Recomendación 24-01 de la ICCAT, señaló que “Las pescas en pequeña escala, incluidas aquellas que operan en territorios de ultramar y regiones ultraperiféricas de una Parte Contratante, deberían ser objeto de especial consideración debido a sus especificidades y necesidades” , consideramos que el proceso de asignación de oportunidades de pesca para las RUP sigue siendo poco equitativo por lo que el CCRUP recomienda que se fortalezca este párrafo mediante la asignación directa de cuotas por parte de la ICCAT para la pesca de las RUP.”.*

Opinión de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, de la Cooperativa de Pesca Açoriana, de la Federação das Pescas dos Açores y de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife

Considerando el segundo, el tercer y el cuarto párrafos de la quinta página, sobre el atún patudo (*Thunnus obesus*), estas organizaciones defienden que: *“Considerando que las capturas se realizan mediante técnicas de pesca artesanales y sostenibles, nel registro “un hombre, para un anzuelo y un pez” y teniendo en cuenta el importante papel que esta especie desempeña en la sostenibilidad socioeconómica de nuestras comunidades costeras, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea un aumento de la cuota de atún patudo para el Estado miembro portugués, que a su vez debería aumentar la cuota para sus RUP.”.*

Opinión del Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins

Considerando el cuarto párrafo de la séptima página, sobre el marrajo (*Isurus oxyrinchus*), esta organización defiende que: “Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones de poblaciones previstas para 2025 y considerando la alta vulnerabilidad del marrajo a la sobrepesca, debido a su biología, maduración sexual tardía y elevada superposición con pesquerías dirigidas al tiburón azul, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea:

- 1- Llegar a un acuerdo en la reunión de ICCAT de este año sobre medidas eficaces para reducir la mortalidad del marrajo y que estas se implementen lo antes posible;
- 2- Solicitar al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que estudie y proponga medidas para las áreas de alta interacción, considerando la información existente sobre juveniles y puntos críticos (hotspots) proporcionada por las CPC, teniendo siempre en cuenta las restricciones socioeconómicas que puedan afectar a la pesca profesional;
- 3- Defender en la reunión anual de ICCAT medidas adicionales que permitan reducir efectivamente la mortalidad de tiburones, adaptados a los diferentes artes de pesca representados por el CCRUP;”